



JUSTIFICACIÓN.

JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LLEVAR A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "PUBLICACIÓN DE DESPLEGADO EN MEDIOS IMPRESOS MASIVOS".

En cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente justificación para solicitar la autorización de llevar a cabo mediante procedimiento de adjudicación directa, la contratación del **Servicio de "Publicación de Desplegado en Medios Impresos Masivos"**. Lo anterior, en consideración a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con el inicio de la actual administración, inició un proceso para garantizar que la operación del Instituto Fonacot se lleve a cabo bajo los principios de austeridad, transparencia y eficacia, y evitar prácticas en perjuicio de los millones de trabajadores que cada año acuden al Instituto Fonacot a tramitar un crédito.

Una de esas prácticas detectadas fue el seguro de desempleo que se introdujo en mayo de 2014 y que, tras un análisis, se determinó que representaba un quebranto para las finanzas de los usuarios de Fonacot y un ventajoso negocio para un grupo de particulares.

Es por ello que en agosto de 2019 la actual administración de este organismo introdujo un mecanismo de protección de pagos ofrecido por el Instituto Fonacot, que inició con una reducción de 20% en el costo con la misma cobertura y donde el remanente financiero servirá de soporte para continuar reduciendo su costo, sin embargo, a raíz de esta de esa decisión inició una campaña de desprestigio a través de la divulgación de información errónea y mal intencionada.

Derivado de la difusión en diversos medios de comunicación de información errónea sobre la constitución del Fondo de Protección de Pagos del Instituto Fonacot, creado el pasado primero de agosto se requiere llevar a cabo en los medios de mayor circulación nacional, un desplegado informativo que pudiera estar al alcance del público meta del Instituto Fonacot a fin de aclarar situaciones que podrían generar incertidumbre entre los actuales y posibles usuarios del Instituto, y esto impactar en su operación.

Objeto de la publicación:

- ✓ Precisar los alcances y beneficios del Fondo de Protección de Pagos, constituido por el Fonacot el 1 de agosto de 2019.
- ✓ Detallar el proceso mediante el que fue creado dicho Fondo.
- ✓ Llegar al público meta del Instituto Fonacot, que son los trabajadores formales del país a fin de que estén debidamente informados sobre el funcionamiento del Instituto.
- ✓ Refrendar el carácter social del Instituto Fonacot y su objetivo de fomentar e impulsar el bienestar de los trabajadores y sus familias.
- ✓ Evitar que la difusión de información errónea y mal intencionada perjudique el funcionamiento del Instituto Fonacot, afectando con ello la posibilidad de que cada vez más trabajadores accedan a un crédito en las mejores condiciones posibles.



II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se requiere el **servicio de “Publicación de Desplegado en Medios Impresos Masivos”**, consistente en inserciones en tamaño plana completa.

Para llevar a cabo la difusión de la inserción se tomó en cuenta que, de los medios más vistos por el público objetivo del Instituto FONACOT se encuentran los medios impresos, es por ello que se consideran un canal de comunicación idóneo para llegar al mayor número de trabajadores formales del país para informarles y darles la certeza de que el Instituto Fonacot es un organismo que fomenta su bienestar, que opera con transparencia y honestidad y, sobre todo, que está en constante mejora.

De esta manera cada uno de los medios impresos que aquí se listan, cuentan con las características requeridas por el Instituto FONACOT en cuanto a capacidad técnica, humana, financiera, cobertura, costo y oportunidad, así como estar registrados en el Padrón de Medios Impresos. Las características antes descritas son con el fin de alcanzar el objetivo de llegar al mayor número de lectores meta del Instituto FONACOT.

Para las inserciones en los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México y a Nivel Nacional se consideran convenientes los siguientes medios:

IMPRESOS CIUDAD DE MÉXICO			
MEDIO	RAZÓN SOCIAL	FORMATO	NÚMERO DE INSERCIONES
EL HERALDO	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A DE C.V.	Plana	1
MILENIO DIARIO	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	Plana 24.6 cm x 33.7 cm	1
LA RAZÓN	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	Plana B/N 25.5 cm x 33 cm	1
EXCÉLSIOR	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL S.A. DE C.V.	Plana B/N 27.4 x 49.28	1
EL FINANCIERO	EL FINANCIERO MARKETING, S.A. de C.V.	Plana B/N 26 cm x 32	1
EL UNIVERSAL	EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V.	Plana 53 x 28 B/N	1
EL ECONOMISTA	EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL S.A. DE C.V.	Plana a todo color 31 X 25 cm	1
LA JORNADA	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS S.A. de C.V.	Plana 32.2 cm x 25 cm	1
REFORMA	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Plana 53 cm x 27.4.4 cm	1
24 HORAS	INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.	Plana a color 26.6 cm x 38 cm	1

III. ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (TESTIGOS).

La prestación de los servicios se realizará según corresponda, en los medios impresos que se contraten, de conformidad con la orden de inserción que se le entregue el mismo día de la notificación de la adjudicación a cada prestador de servicio.

Los testigos deberán entregarse en la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en Plaza de la República #32, Col. Tabacalera, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, CDMX, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para su revisión, validación y en su caso aceptación.



Para demostrar el cumplimiento de la orden de inserción, el prestador del servicio deberá entregar como testigos 2 (dos) juegos de la publicación impresa original y 1 (uno) juego en digital de la portada y de la publicidad por cada inserción que componga la pauta.

Por lo que las empresas que presten **servicio de "Publicación de Desplegado en Medios Impresos Masivos"**, comprobarán la prestación de este dentro de los primeros 2 (dos) días hábiles siguientes a la conclusión total del servicio y conforme al cumplimiento en fechas establecidas en órdenes de inserción.

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra mencionan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 25, primer párrafo:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

...

Artículo 26, fracción III:



Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. ...

II. ...

III. Adjudicación directa.

Artículo 42, segundo párrafo:

...

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

...

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Fundamentación:

El procedimiento de contratación que se propone es el de adjudicación directa por de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 42, segundo párrafo:

...

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

...

Justificación y motivación:

Derivado de la publicación en algunos medios impresos de información errónea y mal intencionada sobre la operación del Fondo de Protección de Pagos, implementado por esta administración en agosto pasado, la Dirección de Comunicación Institucional considera apropiado y pertinente emitir una comunicación precisa sobre dicho mecanismo. Considerando que el mencionado Fondo fue diseñado para beneficiar a los trabajadores usuarios de este Instituto, resulta de gran importancia poner al alcance de nuestros acreditados y futuros acreditados, la información precisa sobre la operación y destino de los recursos que maneja el Fondo de Protección de Pagos. Es preciso señalar que una desinformación como la que circula en algunos medios informativos, **podría provocar una mala reputación para el Instituto Fonacot, la cual definitivamente impactaría en su operación y labor social que realiza, además de la desconfianza de sus usuarios, razón de ser de este organismo.**

La "publicación de desplegados en medios impresos masivos", tiene el objetivo de dar a conocer sobre la operación del Fondo de Protección de pagos considerando que el fondo fue diseñado para beneficiar a los trabajadores usuarios del Instituto, resulta de gran importancia poner al alcance de nuestros acreditados y futuros acreditados la información precisa sobre la operación y destino de los recursos que maneja el Fondo de Protección de Pagos.

Asimismo, se busca mantener y reafirmar al Instituto FONACOT como la opción líder para los trabajadores formales en la obtención de créditos que les permitan mejorar la calidad de vida de sus familias,



fomentar el ahorro y protección a su patrimonio. Asimismo, impulsar el desarrollo social de los trabajadores formales con la prestación laboral del Crédito FONACOT.

A través de la contratación de los medios de comunicación indicados en esta justificación, se estará haciendo uso de los recursos de manera eficiente, eficaz apegándose al criterio de economía. Además de tener la certeza de estar contratando medios que cuentan con la experiencia necesaria en el ámbito, la capacidad técnica y económica para llevar a cabo la difusión del **SERVICIO DE "PUBLICACIÓN DE DESPLEGADO EN MEDIOS IMPRESOS MASIVOS"**, ya que han prestado servicios a diversas dependencias del Gobierno de la República y, por lo tanto, garantizan la prestación de los servicios en las mejores condiciones.

De contratarse los medios a través de adjudicación directa, se cumplen los objetivos anuales del Instituto, así como que se logra el impacto proyectado y finalmente se coadyuva al cumplimiento de la meta institucional tanto de proyección como de captación.

Esta situación da la posibilidad para que Instituto FONACOT de a conocer en tiempo y forma directa a los trabajadores formales, el derecho que tienen de acceder a un crédito a través del Instituto, así como los beneficios del mismo.

Aunado a lo anterior, como ya menciono, se reitera que los medios de comunicación propuestos reúnen los requisitos necesarios para la difusión del **SERVICIO DE "PUBLICACIÓN DE DESPLEGADO EN MEDIOS IMPRESOS MASIVOS"**.

Por otra parte, se considera que al llevar a cabo la contratación mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, facilitaría el registro a cualquier medio de comunicación con la posibilidad del ingreso y posible adjudicación de empresas con poca cobertura o enfocadas a segmentos de la población diferentes al público objetivo del Instituto FONACOT.

El mismo artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público faculta al Oficial Mayor o equivalente, para que cuando la operación corresponda a una Invitación a Cuando menos Tres Personas, con su autorización dicha operación se pueda realizar mediante un procedimiento de Adjudicación Directa.

Se adjudicará a prestadores de servicios que cuenta con capacidad de atender de manera inmediata, así como con la infraestructura, capacidad técnica y humana para poder brindar el servicio, cuya actividad está relacionada con el servicio del contrato a celebrarse, conforme a los requerimientos del Instituto Fonacot, logrando con esto, que el servicio sea dado con oportunidad, asegurando además al Instituto FONACOT, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

En términos de lo establecido en el artículo 2 fracción X, 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 28 y 29 de su Reglamento, se procedió a realizar la investigación de mercado, con el propósito de verificar la existencia del servicio en cuanto a calidad y oportunidad requerida, esto con la posibilidad con las necesidades de contratación y así obtener los precios prevalecientes al momento de llevar a cabo la contratación.

Con la finalidad de verificar la existencia del servicio objeto de la presente justificación y considerando sus características, se determinó que la solicitar cotización vía telefónica a prestadores del servicio del ramo para que los mismos evalúen si se encuentran en condiciones de satisfacer los requerimientos del Instituto FONACOT antes de presentar su cotización y cuyo resultado es el siguiente:



Medio	Razón Social	Montos (no incluyen IVA)
		Servicio de "Publicación de desplegado en medios impresos masivos".
EL HERALDO	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A DE C.V.	\$88,400.00
MILENIO DIARIO	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	\$140,084.00
LA RAZÓN	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	\$102,850.00
EXCÉLSIOR	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL S.A. DE C.V.	\$81,942.00
EL FINANCIERO	EL FINANCIERO MARKETING, S.A. de C.V.	\$96,354.13
EL UNIVERSAL	EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V.	\$118,944.00
EL ECONOMISTA	EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL S.A. DE C.V.	\$134,207.00
LA JORNADA	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS S.A. DE C.V.	\$135,800.00
REFORMA	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$250,320.00
24 HORAS	INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.	\$104,228.00

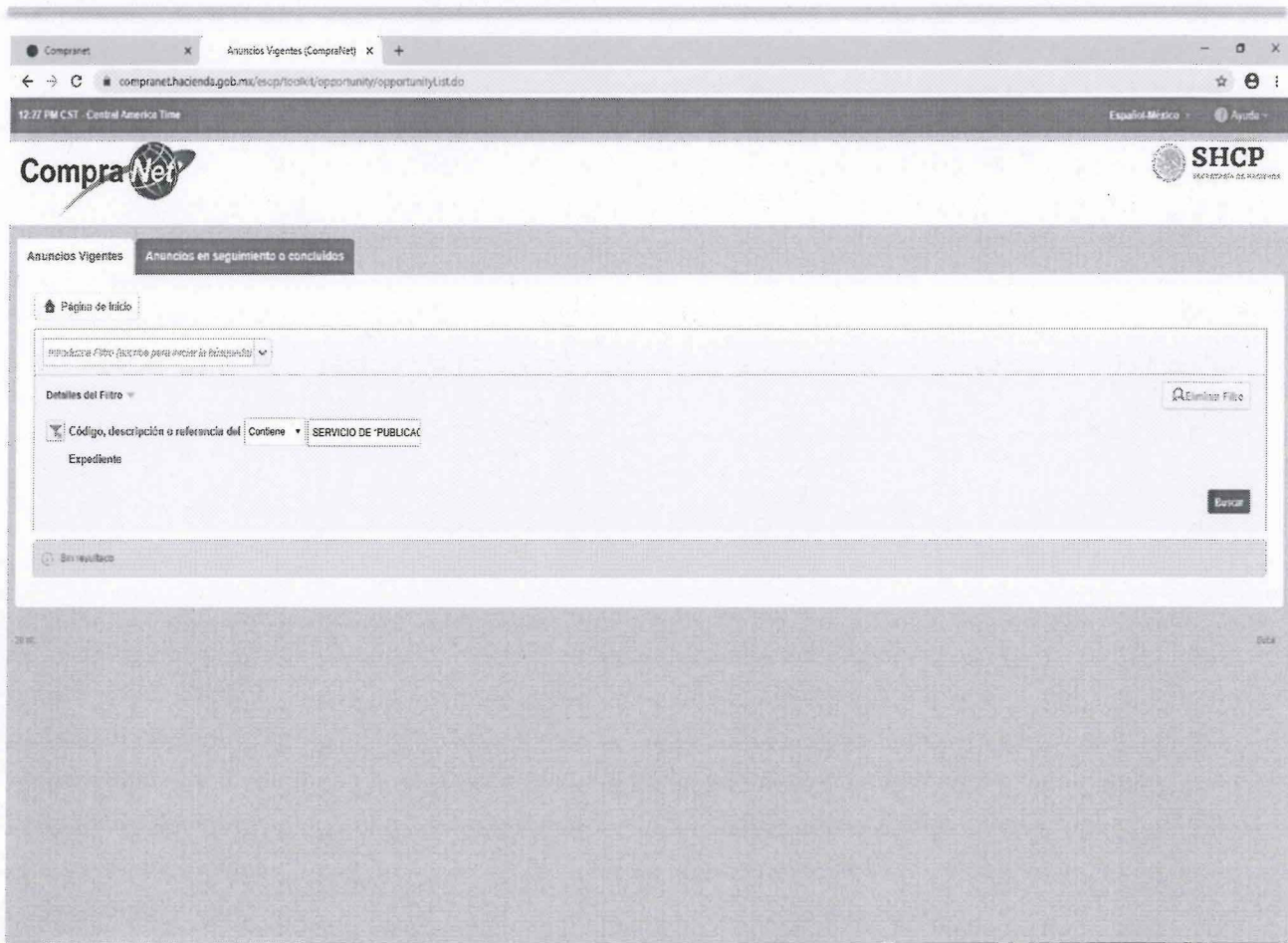
Lo anterior, para conocer si existen prestadores que puedan ofrecer el servicio que requiere el Instituto, así como comparar los precios cotizados y establecer una investigación de mercado en igualdad de circunstancias.

De la Investigación de mercado realizada, se pudo determinar lo siguiente:

- Al tratarse de diversos medios de comunicación y al requerirse mayor énfasis en los medios, no existen proveedores que ofrezcan la prestación del SERVICIO DE "PUBLICACIÓN DE DESPLEGADO EN MEDIOS IMPRESOS MASIVOS".
- Al ser diferentes medios y prestadores, los precios varían entre uno y otro en función de horarios, presencia, tipo de medio, audiencias, alcances y metas.
- Al contratar directamente con los medios de comunicación, se pueden obtener mejores condiciones de contratación.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN EN COMPRANET.

Como parte de la Investigación de Mercado realizada, se efectuó una consulta al Sistema de Compras Gubernamentales a través de la página electrónica de COMPRANET (www.compranet.gob.mx), a fin de verificar contrataciones similares vigentes requerida por el Instituto FONACOT para el **SERVICIO DE "PUBLICACIÓN DE DESPLEGADO EN MEDIOS IMPRESOS MASIVOS"**, no encontrándose procedimientos (se anexa pantalla de COMPRANET).



De la misma manera, se procedió a verificar en el sistema COMPRANET los procedimientos en seguimiento o concluidos con características similares a las requerida por el Instituto FONACOT.

De los resultados obtenidos, se encontraron contrataciones de medios impresos, asimismo, las características técnicas solicitadas por el Instituto FONACOT no son las mismas a las señaladas en la presente contratación.

La documentación soporte de la investigación realizada en COMPRANET, se adjunta como parte de la misma y la cual corresponde a los datos relevantes del contrato.

Derivado de la Investigación de Mercado realizada, se considera que las empresas OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A DE C.V., MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V., L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V., GIM COMPAÑÍA EDITORIAL S.A. DE C.V., EL FINANCIERO MARKETING, S.A. de C.V., EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V., EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL S.A. DE C.V., DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS S.A. DE C.V., EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. e INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V., son las mejores opciones para la contratación ya que ofrecen la experiencia necesaria para prestar con calidad los servicios requeridos además de que cumplen con las características técnicas solicitadas.

VII. VIGENCIA DEL SERVICIO.

El servicio tendrá una vigencia del 19 al 22 de noviembre 2019.



VIII. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El costo del servicio de **“PUBLICACIÓN DE DESPLEGADO EN MEDIOS IMPRESOS MASIVOS” asciende a la cantidad de: \$ 1,253,129.13 (un millón doscientos cincuenta y tres mil ciento veintinueve pesos 13/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.**

Importe se integra conforme a lo siguiente:

IMPRESOS CIUDAD DE MÉXICO		
MEDIO	RAZÓN SOCIAL	MONTO MÁS IVA
EL HERALDO	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A DE C.V.	\$88,400.00
MILENIO DIARIO	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	\$ 140,084.00
LA RAZÓN	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	\$102,850.00
EXCÉLSIOR	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL S.A. DE C.V.	\$81,942.00
EL FINANCIERO	EL FINANCIERO MARKETING, S.A. de C.V.	\$96,354.13
EL UNIVERSAL	EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V	\$118,944.00
EL ECONOMISTA	EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL S.A. DE C.V	\$134,207.00
LA JORNADA	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS S.A. de C.V.	\$135,800.00
REFORMA	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V	\$250,320.00
24 HORAS	INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.	\$104,228.00
TOTAL		\$1,253,129.13

Se realizará un solo pago por los servicios y entregable (testigos) efectivamente proporcionados y descritos en las órdenes de inserción, los cuales se hayan efectuado en apego a lo descrito en este anexo técnico en cuanto a tiempo y forma. Asimismo, el pago se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT. En la prestación de los servicios objeto del presente anexo técnico, no se otorgarán anticipos.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, los PRESTADORES deberán entregar lo siguiente:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación de los comprobantes en documento impreso que reúnan los requisitos fiscales vigentes en el cual indique la descripción de los servicios y/o entregables, cantidad, unidad de medida, precio unitario, I.V.A., precio total y el número de contrato que los ampara. Dicho comprobante será entregado en las oficinas de la



Dirección de Comunicación Institucional, sita en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes. Asimismo, deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML del comprobante fiscal al administrador del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibido la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el prestador del servicio los entregue al Instituto Fonacot, al momento de concluir la prestación total del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el Instituto Fonacot los reciba a satisfacción.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el prestador del servicio para su pago, presenten errores o deficiencias, el Instituto Fonacot dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador del servicio las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador del servicio presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IX. EMPRESAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACIÓN.

IMPRESOS CIUDAD DE MÉXICO				
MEDIO	RAZÓN SOCIAL	RFC	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
EL HERALDO	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A DE C.V.	OAI161214M17	AV. PASEO DE LA REFORMA # 250, PISO 24, TORRE B, COL. JUAREZ, CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P.06600	ROBERTO FRANCISCO MILES LOPEZ
MILENIO DIARIO	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	MDI991214A74	MORELOS 16, COL. CENTRO, C.P. 06040, CDMX	JAVIER CHAPA CANTÚ
LA RAZÓN	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	LIN090430G35	AV. MELCHOR OCAMPO, No. 193, PISO 7, TORRE PRIVANZA, COL. VERÓNICA ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11300	GUILLERMO MARTÍNEZ DÍAZ
EXCÉLSIOR	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL S.A. DE C.V.	GED170704JW7	AV. UNIVERSIDAD 2014, COL. COPILCO UNIVERSIDAD, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04360, CIUDAD DE MÉXICO	SERGIO SUILO OROZCO
EL FINANCIERO	EL FINANCIERO MARKETING, S.A. de C.V.	FMA120905UA6	GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA 600 P.B. COL. SANTA FÉ ALCALDÍA OBREGÓN C.P. 01210	GABRIELA MONTAÑO ZÚÑIGA
EL UNIVERSAL	EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. DE C.V	UPN830920KC4	BUCARELI 8 COL. CENTRO DEL. CUAUHTÉMOC. C.P.06040	ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA
EL ECONOMISTA	EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL S.A. DE C.V	EGE101130F25	BALDERAS # 44 - 118, COL. CENTRO C.P. 06060, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CDMX	ANTONIO LOPEZ MORANTES
LA JORNADA	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS S.A. de C.V.	DDM840626PM2	AV. CUAUHTÉMOC #1236, COL. SANTA CRUZ ATOYAC ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03310, CDMX	ELIZABETH CRISTINA SANTELIZ DOMINGUEZ
REFORMA	EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V	ENO851126RC0	ZARAGOZA SUR 245, COL. CENTROMONTERREY NUEVO LEON, C.P. 64000.	KATIA LUCIA SANTAOLAYA RAMIREZ
24 HORAS	INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.	IIN1110125F3	AV. EJERCITGO NACIONAL 216 PISO 13, COL. ANZURES, C.P. 11590, ALCALDIA, MIGUEL HIDALGO CDMX	YOLANDA RAMIREZ ORTIZ



X. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA AUTORIZACIÓN.

Criterio de eficacia:

Con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Criterio de eficiencia:

El procedimiento de adjudicación directa es el que permite el uso racional de recursos con los que cuenta el Instituto Fonacot para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Criterio de imparcialidad:

La selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguno de los prestadores de servicio que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

Criterio de honradez:

El Instituto FONACOT ha llevado a cabo la presente contratación con apego en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización.

Criterio de transparencia:

Se llevaron a cabo las peticiones de oferta a los prestadores identificados para participar en el procedimiento de contratación en igualdad de circunstancias, con lo que se aseguró una competencia apegada a las normas que aplican en la materia.

Criterio de economía:

La contratación del servicio que aquí se documenta, garantiza que el Instituto FONACOT de a conocer sobre la operación del Fondo de Protección de pagos considerando que el fondo fue diseñado para beneficiar a los trabajadores usuarios del Instituto y con esto poner al alcance de nuestros acreditados y futuros acreditados la información precisa sobre la operación y destino de los recursos que maneja el Fondo de Protección de Pagos.

XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Comunicación Institucional, Lic. Carlos Enrique Ortega Leal o quien lo sustituya en el cargo, será el encargado de Vigilar y Administrar el cumplimiento del contrato por la prestación de los servicios indicados en este documento.



XII. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- ✓ Investigación de mercado compuesta por: cuadro comparativo, cotizaciones originales e investigación en Compranet.
- ✓ Anexo Técnico.
- ✓ Oficio relativo a la disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo antes mencionado se somete a consideración la siguiente:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Quien suscribe el presente documento en su carácter de área requirente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la autorización para no llevar a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y se lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Área requirente

Lic. Carlos Enrique Ortega Leal
Director de Comunicación Institucional

Autorización

En razón de que el monto de la operación corresponde a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta Justificación, se autoriza la Adjudicación Directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 66 fracciones XII y XV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.

Mtro. José Gerardo Zé Cornejo Niño
Subdirector General de Administración

Ciudad de México a noviembre 2019.